



ACUSE

Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria
de Servicios y de Asuntos Jurídicos

Of. No. COFEME/15/2367

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación de Manifestación de Impacto Regulatorio, respecto del anteproyecto denominado "Acuerdo que modifica al diverso por el que se aprueban los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Servicio Geológico Mexicano, el Fideicomiso de Fomento Minero y la Procuraduría Federal del Consumidor".



México, D. F., 22 de julio de 2015

Ing. Octavio Rangel Frausto
Oficial Mayor
Secretaría de Economía
Presente

Se hace referencia al anteproyecto denominado "*Acuerdo que modifica al diverso por el que se aprueban los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Servicio Geológico Mexicano, el Fideicomiso de Fomento Minero y la Procuraduría Federal del Consumidor*" (Anteproyecto), así como a su solicitud de exención de manifestación de impacto regulatorio (solicitud de exención) enviados por la Secretaría de Economía (SE), a través del portal del Sistema Informático de la Manifestación de Impacto Regulatorio¹ el 17 de julio de 2015 y recibidos en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) el 20 de julio de 2015, de conformidad con el artículo 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), así como a su alcance presentado y recibido el 20 del mismo mes y año.

De lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69-H de la LFPA, se observa que la COFEMER tiene la facultad de eximir la obligación de elaborar manifestaciones de impacto regulatorio (MIR) cuando los anteproyectos que se presenten a su consideración no impliquen costos de cumplimiento para los particulares.

Bajo este tenor, la SE justificó la solicitud de exención con el siguiente argumento:

"La emisión del presente acuerdo no generará costos de cumplimiento para los particulares debido a que no crea, modifica o elimina ningún trámite que presenten los particulares, no restringe sus derechos o prestaciones, no establece definiciones, sanciones, clasificaciones, metodologías, criterios o cualquier otro término de referencia que afecte derechos, únicamente da a conocer los formatos homologados y estandarizados que utilizarán los particulares para presentar los trámites ante la Secretaría de Economía, el Servicio Geológico Mexicano, la Procuraduría Federal del Consumidor y Pro-México."

Ahora bien, del análisis que esta Comisión llevó a cabo al Anteproyecto, se desprende que la SE busca realizar modificaciones al "*Acuerdo por el que se aprueban los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Servicio*

¹ www.cofemersimir.gob.mx



Comisión Federal de Mejora Regulatoria
 Coordinación General de Mejora Regulatoria
 de Servicios y de Asuntos Jurídicos

Geológico Mexicano, el Fideicomiso de Fomento Minero y la Procuraduría Federal del Consumidor"² (el Acuerdo), con las siguientes finalidades:

1. Modificar el nombre a "Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Servicio Geológico Mexicano, el Fideicomiso de Fomento Minero, la Procuraduría Federal del Consumidor y ProMéxico";
2. Actualizar el número de las homoclaves contenidos en los formatos que también se modifican y se refieren a continuación:

Homoclave del formato	Nombre del formato
SE-FO-03-033	Asignación directa de cupo de importación y exportación.
SE-FO-03-034	Asignación de cupo de importación y exportación a través de licitación pública.
SE-FO-03-035	Transferencia de cupo de importación o exportación obtenido a través de licitación pública.
SE-FO-03-057	Expedición de permisos de importación o exportación y de modificaciones.
SE-FO-03-073	Aviso automático de exportación.
SE-FO-03-074	Autorización o ampliación de Programa de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación.
SE-FO-03-080	Manifestación de uso final y usuario final, para obtener el permiso de exportación de armas convencionales, bienes de uso dual, software y tecnologías relacionadas y sus modificaciones.
SE-FO-03-081	Permiso previo de exportación de armas convencionales, sus partes y componentes, bienes de uso dual, software y tecnologías susceptibles de desvío para la fabricación y proliferación de armas convencionales y de destrucción masiva y sus modificaciones.
SE-FO-03-084	Aviso Automático de Importación.
SE-FO-01-006	Obtención de constancia de calificación para participar en licitación pública para asignación de cupos de importación y exportación.

3. Dar a conocer los siguientes formatos (que se adjuntan como anexo III) para realizar los trámites correspondientes ante el Servicio Geológico Mexicano:

Homoclave del formato	Nombre del formato
SGM-00-001, SGM-00-002 SGM-00-004	y Solicitud de Servicios de Certificación de Reservas, Contratos de Servicios y Visitas de Reconocimiento.

² Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1999 y sus diversas modificaciones.



Homoclave del formato	Nombre del formato
SGM-00-003	Servicio de Análisis Químicos, Caracterización Minerales e Investigación Metalúrgica.
SGM-00-005	Solicitud de Consulta de Información Geológica.
SGM-00-006	Solicitud de Venta de Informes Técnicos y Publicaciones.

4. Dar a conocer los siguientes formatos (que se adjuntan como anexo V) para realizar los trámites correspondientes ante la Procuraduría Federal del Consumidor:

Homoclave del formato	Nombre del formato
PROFECO-00-001	Solicitud de registro obligatorio de contratos de adhesión.
PROFECO-00-003	Solicitud de verificación para ajuste por calibración de instrumentos de medición.
PROFECO-00-004	Solicitud de análisis y/o asesoría y/o capacitación en información comercial.
PROFECO-00-008	Aviso de promoción.
	Formato de solicitud de levantamiento de medida precautoria y de solicitud de desinmovilización de bienes sujetos a cumplimiento de Norma Oficial Mexicana.
PROFECO-00-014	Aviso de adopción de modelos de contratos de adhesión publicados por PROFECO.
PROFECO-00-015	Solicitud de revisión, registro y/o modificación de registro de contrato de adhesión voluntario.
PROFECO-00-023	Solicitud de inscripción, refrendo o modificación de Casas de Empeño.

5. Dar a conocer los siguientes formatos (que se adjuntan como anexo VI) para realizar los trámites correspondientes ante ProMéxico:

Homoclave del formato	Nombre del formato
FF-PROMEXICO-001	Formato único para solicitud de apoyos y servicios.
FF-PROMEXICO-002	Formato para solicitud de reembolso de apoyos.

Sobre las modificaciones propuestas en los numerales 1, 2, 3 y 4 que anteceden, cabe mencionar que tienen la finalidad que los formatos en cuestión atiendan los estándares de interoperabilidad y de homologación de diseño, establecidos por la Unidad de Gobierno Digital de la Secretaría de la Función Pública, y no crean obligaciones o trámites que no estuvieran previstos anteriormente en algún instrumento jurídico vigente, ni restringe los derechos de los gobernados.



Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria
de Servicios y de Asuntos Jurídicos

Por tanto, habiéndose observado que el Anteproyecto no genera costos de cumplimiento para los particulares, resulta procedente eximir a la SE de presentar la MIR correspondiente, toda vez que se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 69-H, segundo párrafo, de la LFPA, e informa que la SE puede proceder con las formalidades necesarias para la publicación del Anteproyecto en el DOF, atento a lo establecido en el artículo 69-L, segundo párrafo, de la LFPA.

No se omite señalar que respecto de los formatos que se dan a conocer en el numeral 5 del Anteproyecto, para realizar los trámites correspondientes ante ProMéxico, la COFEMER no emite opinión alguna que toda vez que se trata de un fideicomiso público considerado entidad paraestatal, al cual no le es aplicable el Título Tercero A de la LFPA.

Finalmente, se señala que, en términos de lo dispuesto por los artículos 69-M y 69-N de la LFPA, dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor del Anteproyecto, la SE deberá presentar a la COFEMER la información necesaria para modificar en el Registro Federal de Trámites y Servicios los trámites que correspondan.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados en el presente escrito, así como en los diversos 7, fracción II, y 10, fracción IV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, así como en el artículo Primero, fracción II, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican³.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

José Manuel Pliego Ramos

Coordinador General

CPR

³ Publicado en DOF el 26 de julio de 2010.